Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 3822 del 23 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACIÓN NAZANNI** "**FUNNAZA"** identificada con NIT: **901.918.746-5**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 3822 del 23 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACIÓN NAZANNI** "**FUNNAZA"** identificada con NIT: **901.918.746-5**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1972** de fecha 29 de mayo de 2025, la **FUNDACIÓN NAZANNI**, cuya sigla es "**FUNNAZA"** identificada con el **NIT: 901.918.746-5**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencia que la **FUNDACIÓN NAZANNI**, cuya sigla es "**FUNNAZA**" identificada con el **NIT: 901.918.746-5**, fue constituida por el acta de asamblea del 16 de enero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2025 bajo el número 388483 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta del 16 de enero de 2025 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2025 con el No. 388483 del Libro I, la **FUNDACIÓN NAZANNI**, cuya sigla es "**FUNNAZA**" identificada con el **NIT: 901.918.746-5**, se encuentra integrada, así:









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 3822 del 23 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACIÓN NAZANNI** "**FUNNAZA"** identificada con NIT: **901.918.746-5**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Julián Ochoa Álzate	Presidente	C.C No. 79.525.322
Belsy Esperanza Moreno Alfonso	Secretaria	C.C No. 41.716.388
José Vicente Sevilla García	Tesorero	C.C. No. 410.877

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Lina Marcela Tovar Cruz	Revisor Fiscal	C.C No. 1.023.881.999

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **FUNDACIÓN NAZANNI**, cuya sigla es "**FUNNAZA**" identificada con el **NIT: 901.918.746-5**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACIÓN NAZANNI**, cuya sigla es "**FUNNAZA**", cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACIÓN NAZANNI**, cuya sigla es "**FUNNAZA"** identificada con el **NIT: 901.918.746-5**, con domicilio en el municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a el señor **JULIAN OCHOA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.525.322**, de conformidad a lo establecido por el Acta del 16 de enero de 2025 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2025 con el No. 388483 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor JULIAN OCHOA ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.525.322, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN NAZANNI, cuya sigla es "FUNNAZA" identificada con el NIT: 901.918.746-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: juliocho@hotmail.com y nazanni60@gmail.com 1, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 3822 del 23 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACIÓN NAZANNI** "**FUNNAZA"** identificada con NIT: **901.918.746-5**

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 18 A Sue No. 12 G- 66, ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ACIZA BACITISTA









¹ Correo electrónico autorizado: Autorización electrónica aportada por la Fundación.

² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación.

19 de junio de 2025 Bogotá, D.C.

Señores Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Sede Nacional Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Radicado OAC1972

Yo, Julián Ochoa Álzate, identificado con C.C No. 79.525.322 de Bogotá, en calidad de representante legal de la Fundación Nazanni, identificada con Nit. 901 918 746-5, me permito manifestar que, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al radicado OAC1972.

Dicha notificación podrá ser remitida a los siguientes correos electrónicos:

- . juliocho@hotmail.com
- . nazanni60@gmail.com

Sin otro particular, quedo atento a cualquier información adicional y agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

JULIAN OCHOA ALZATE

(p.lins del.

Representante Legal juliocho@hotmail.com

FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"

TEL: 321 479 66 41



31/7/25. 17:28

NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 3822 del 23 de julio de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista < Erika. Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mié 23/07/2025 15:55

Para julian ochoa alzate <juliocho@hotmail.com>

Daniel Armando Suarez Molina < Daniel.Suarez M@icbf.gov.co >

1 archivo adjunto (392 KB)

3822 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Nazanni FUNNAZA.pdf;

Señor:

Julian Ochoa Alzate
Representante Legal
FUNDACION NAZANNI.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3822 del 23 de julio de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACIÓN NAZANNI** "FUNNAZA" identificada con NIT: **901.918.746-5.**

Le informamos que contra dicha resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Agradecemos manifestar por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

31/7/25, 17:18 Correo: Erika Xiomara Ariza Bautista - Outlook



Outlook

RE: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 3822 del 23 de julio de 2025

Desde julian ochoa alzate <juliocho@hotmail.com>

Fecha Jue 24/07/2025 16:57

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

CC Daniel Armando Suarez Molina < Daniel.Suarez M@icbf.gov.co>

de igual manera renuncio a términos de ejecutoria

De: Erika Xiomara Ariza Bautista < Erika. Ariza@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de julio de 2025 3:55 p. m. **Para:** julian ochoa alzate <juliocho@hotmail.com>

Cc: Daniel Armando Suarez Molina < Daniel.Suarez M@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 3822 del 23 de julio de 2025

Señor:

Julian Ochoa Alzate
Representante Legal
FUNDACION NAZANNI.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3822 del 23 de julio de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACIÓN NAZANNI** "FUNNAZA" identificada con NIT: **901.918.746-5.**

Le informamos que contra dicha resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Agradecemos manifestar por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Resolución No. 3822 del 23 de julio de 2025

FUNDACIÓN NAZANNI "FUNNAZA" "

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 3822 del 23 de julio de 2025, Por medio de la cual reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de FUNDACIÓN NAZANNI, cuya sigla es "FUNNAZA" identificada con el NIT: 901.918.746-5, con domicilio en el municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, fue notificado electrónicamente el día 23 de julio de 2025, a el Representante Legal de la institución. Quien el día 24 de julio de 2025, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veinticinco (25) de julio de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA XIAGRA BAUTISTA







